

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°56
04/04/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3238

Tapalqué, 01/03/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese a suscribir el Convenio de aranceles a suscribir entre **AADI - CAPIF ACR** y la **Municipalidad de Tapalqué**, cuya copia forma parte integrante de la presente, por el cual la Municipalidad asumirá la responsabilidad en cuanto al pago del arancel de **AADI-CAPIF** de los eventos propios en los cuales se utilizarán grabaciones fonográficas. Este convenio tendrá vigencia durante el año 2022 a partir del 1° de Enero hasta el 31 de diciembre del 2022, periodo por el cual la Municipalidad deberá abonar doce (12) pagos mensuales la suma de Pesos Diecinueve Mil (\$19000).

DECRETOS DE

Decreto N° 0054

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas para el encuentro de jóvenes del Programa Envión Activo, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que desde el año 2010 se desarrolla este programa que cuenta con más de 80 beneficiarios de entre 12 a 21 años; **2)** Que se realizará la actividad para que los adolescentes puedan reunirse con sus pares y compartir un tiempo de disfrute; **3)** Que se realizará un relevamiento de los jóvenes con el fin de incentivarlos a continuar con sus estudios primarios y secundarios; **4)** Que la actividad se realizará el día 11 de febrero a partir de las 11 hs en la Colonia de Vacaciones "Eva Perón" y se compartirá un almuerzo con los jóvenes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "Encuentro de jóvenes del Programa ENVION ACTIVO" que se llevará a cabo el día 11 de febrero a las 11 hs en la Colonia de Vacaciones "Eva Perón".-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0055

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "*MEJOR TAPALQUE*"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa “Mejor Tapalqué”, a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	2.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	2.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	2.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	2.500
ESCUDERO	MA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	2.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	2.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	2.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	2.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	2.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	2.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	2.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	2.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	2.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	2.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	2.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	2.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.500

VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.500
LEMONS	ROSA	16537773	7780010001587000	2.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.500
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.500

OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.500
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.500

PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.500
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	2.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	2.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	2.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	2.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	2.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	2.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	2.000
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	2.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	2.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	2.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	2.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	2.000
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	2.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	2.000
CABRERA	MA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	2.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	2.000

CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	2.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	2.000
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	2.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	2.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	2.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	2.000
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	2.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	2.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	2.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	2.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	2.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	2.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	2.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	2.000
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	2.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	2.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	2.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	2.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	2.000
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	2.500
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	2.000

GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	2.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	2.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	2.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	2.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	2.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	2.000
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	2.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	2.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	2.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	2.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	2.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	2.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	2.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	2.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	2.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	2.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	2.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	2.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	2.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	2.000

LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	2.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	2.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	2.000
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	2.000
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	2.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	2.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	2.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	2.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	2.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	2.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	2.000
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	2.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	2.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	2.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	2.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	2.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	2.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	2.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	2.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	2.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	2.000

PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	2.500
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	2.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	2.000
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	2.000
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	2.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	2.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	2.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	2.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	2.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	2.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	2.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	2.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	2.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	2.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	2.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	2.000
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	2.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	2.000
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	2.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	2.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	2.000

PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	2.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	2.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	2.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	2.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	2.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	2.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	2.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	2.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	2.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	2.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	2.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	2.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	2.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	2.000
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	2.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	2.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	2.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	2.000
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	2.000
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	2.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	2.000

TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	2.000
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	2.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	2.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	2.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	2.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	2.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	2.000
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	1.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.700

AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.700
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	2.500
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.700
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.700

BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.700
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	2.500
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.700
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.700

CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	1.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	1.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.700

DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.700

GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.700
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.700

LE MOS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.700
LE MOS	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.700
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.700

MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.700
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010008007000	1.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.700

PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.700

PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.700
RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.700
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.700
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.700
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.700
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.700

SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.700
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.700

SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.700
ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.700
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.500
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.500

ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.500
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.500

ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.500

CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.500
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	2.000
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.500
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.700
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.500
COS	MARIA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.500

COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	1.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.500
GUTIERREZ	M DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.500

HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	1.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.500
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.500
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	2.000
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.500

LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.500

PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	1.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.500

ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.500
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.500

SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.500
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.700
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.500
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.500
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	2.000
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.500
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.700
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.500

LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.500
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	2.000
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.500
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.700
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.500
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.700
LE MOS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.700
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.500

BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.500
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.500
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	2.000
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.700
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.500

CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	1.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	1.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	1.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	1.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	1.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	1.500
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	1.700
DOMINGUEZ	NILDA	02659665	7780010007370000	1.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	1.700
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	1.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	1.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	1.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	1.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	2.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	1.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	1.500
LE MOS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	1.700

IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	2.000
LE MOS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	1.500
PENSADO	STEFANIA	35903952	7780010006575000	1.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	1.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	1.500
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	1.700
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	2.000
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	1.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	1.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	1.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	1.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	1.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	1.500
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	1.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	1.700
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	2.000
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	1.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	1.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	1.500

MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	1.500
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	1.700
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	2.500
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	2.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	2.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	2.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	2.000
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	1.500
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	1.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	1.700
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	1.500
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	2.000
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	1.500
LE MOS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	1.700
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	1.500
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	1.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	1.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	1.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	1.700

RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	1.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	1.700
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	2.500
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	1.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	1.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	1.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	1.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	1.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	1.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	1.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	1.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	1.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530	7780010007837000	1.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	1.700
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	2.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	2.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	2.000
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	2.500

ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	2.500
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	1.700
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	1.500
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	1.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	1.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	1.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	1.700
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	2.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	2.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	2.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	2.000
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	1.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	1.500
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	2.000
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	1.500
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	1.700
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	1.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	1.500

GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	2.000
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823	7780010008090000	1.500
GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	1.700
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540	7780010008144000	1.500
PERALTA	MARLEN	38351739	7780010008151000	1.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739	7780010008229000	1.500
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	7780010008168000	2.000
OLGUIN	LUZ	43197657	7780010008175000	1.700
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218	7780010008182000	1.500
AGUILERA	JULIA	13617451	7780010008205000	1.500
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631	7780010008199000	2.000
CISNEROS	SANDRA	36560375	7780010008137000	1.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574	7780010003699000	1.700
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483	7780010008212000	1.500
			TOTAL	1.354.000

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por el Tesorero Municipal Sr. José Walter Livio DNI: 12.974.381 y la necesidad de realizar el reemplazo para la realización de dicha tarea, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del día 07 de Febrero de 2022 y hasta el día 21 de Febrero de 2022, como Tesorera de la Municipalidad de Tapalqué a la Sra. María del Rosario Sacco DNI: 13.642.955 en reemplazo del Sr. José Walter Livio Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado en el Artículo 1º del presente decreto percibirá los haberes que para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0057

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Jefe de corralón por intermedio de la cual solicita la suma de \$ 23.000,00 (Pesos veintitrés mil) para realizar la homologación de la caja de chasis correspondiente al CAMION VW 17220 – DOMINIO EPD 410, en la ciudad de Saladillo bajo la responsabilidad de la empresa “Zenobi Metalúrgica”, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago a las entidades consignadas para cada caso;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 23.000,00 (Pesos veintitresmil) para realizar la homologación de la caja de chasis correspondiente al CAMION VW 17220 – DOMINIO EPD 410, en la ciudad de Saladillo bajo la responsabilidad de la empresa “Zenobi Metalúrgica”.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0058

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinas viales, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinas viales, según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.011.0000 Vialidad y Mant. Urbano

putación: 67.04.00

ente: 110 – Tesoro Municipal

iso del gasto: 2.9.6.0 Rep y accesorios.

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0059

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de tambores de aceite y lubricantes, y;
CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de Tambores de aceite y lubricantes según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.010.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

putación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de calles

ente: 110 – Origen Municipal

iso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0060

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Impositiva Municipal n° 3237/22, notificada al Poder Ejecutivo Municipal en fecha 21 de enero de 2022, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el Poder Ejecutivo Municipal elevó al H.C.D. en tiempo y forma para su tratamiento el proyecto de Ordenanza Impositiva en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las municipalidades (art. 29, 107, 108 y demás ccs); **2)** Que dicho proyecto contiene una unidad formal y un equilibrio diseñado sobre parámetros reales y en base al conocimiento técnico, estadístico y el estudio de la realidad social, económica y política sobre gastos e ingresos de la Administración Municipal de Tapalqué; **3)** Que respecto de la ordenanza N° 3237/22 por su Artículo 41 incisos B y C) se estipula "B. Cuando cumpla con los requisitos dispuestos en el inciso A) del presente artículo y los contribuyentes dispongan de domicilio en nuestra localidad, tendrán una bonificación adicional por empleado del 10 % por

cada uno con un límite tope de 50 %.” y “C. En caso que durante el corriente ejercicio los contribuyentes consignen la incorporación de empleados de jornada completa adicionales, mediante la presentación del formulario F931, alcancen un descuento de 10% por cada uno con un límite de tope de 30%”, por lo que resultan algunas modificaciones en los porcentajes de las bonificaciones lo que no puede admitirse porque trastoca seriamente la financiación de gastos en particular y en general para la Municipalidad, de acuerdo con el plan trazado de antemano por el Ejecutivo Municipal y explicitado en el mensaje a ese Honorable Cuerpo; amén de ello, por parte del Departamento Deliberativo no se fijan pautas, fundamentos ni motivación alguna de por qué se debiera modificar su criterio inicial; **4)** Que el veto parcial de la Ordenanza N° 3237/22 en el tramo precitado (ver texto completo observado en el Anexo I), se hace imperioso porque al modificar los recursos altera la proyección de los gastos desarmonizándose el equilibrio fiscal exigido legalmente y proyectado por el Departamento Ejecutivo; **5)** Que respecto de la Ordenanza Municipal N° 3237/22 que suprime el inciso K del Artículo 61° proyectado sobre “Las Licencias de conducir tendrán los siguientes valores: inc. K. “Quedan exentos para el pago de este derecho aquellas personas con alguna discapacidad física (siempre que acrediten la misma mediante certificado médico). También estarán exentos del pago de este derecho los Bomberos Voluntarios y personal Municipal que tenga asignada la clase de conductor o contratado (a partir del certificado por el Jefe de bomberos o Jefe del Departamento Personal de la Municipalidad)”. Al momento de solicitar la licencia, se requerirá un libre de deuda Municipal de Infracciones de Tránsito emitido por Juzgado de faltas Municipales y un libre de deuda de tasas, impuestos y/o derechos municipales emitido por la Municipalidad”, dicho dispositivo estaba vigente en función de una política fiscal ajustada a la eficiencia en la percepción de tributos municipales, misión indelegable del Estado en función de recaudar lo previsto para lograr cada vez más y mejor calidad de vida de los habitantes, cometido pergeñado por nuestros constituyentes en el preámbulo constitucional provincial por aquello de lograr “...el mejor gobierno de todos y para todos...”; **6)** Que la Ordenanza Municipal 3237/22 ha suprimido desde el artículo 197 a 201, tasas referidas a “Tasa Complementaria de Seguridad Ciudadana” (Cap. XXV) y “Tasa por uso de habitaciones del Hotel Tapalqué” (Cap. XXVI), cada una con su correspondiente contenido y reglamentación que formaban parte integrante de los recursos que iban a financiar gastos ya presupuestados, y que al suprimirse generan una desfinanciación de servicios y actividades estatales programadas y comprometidas. Amén de ello, no asiste ninguna razón valedera para la supresión de tales, siendo la decisión infundada como las anteriores precitadas; **7)** Que el Reglamento de Contabilidad y administración para las municipalidades establece en su art. 54: Corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar la Ordenanza General de Impuestos, como así también el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para cada Ejercicio (artículos 183, inciso 5° de la Constitución y 109 de la Ley Orgánica Municipal). **8)** Que el Reglamento de Contabilidad y administración para las municipalidades dispone: “El Concejo Deliberante y los Organismos Descentralizados enviarán al Departamento Ejecutivo antes del 1° de octubre de cada año, un anteproyecto de sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de sus facultades, el Departamento Ejecutivo deberá tener en cuenta dichos anteproyectos al preparar el Presupuesto General de la Comuna.” (art. 56); “A los efectos de la confección del presupuesto general, antes del 1° de Octubre, el Concejo Deliberante hará saber al Departamento Ejecutivo sus necesidades de crédito en forma analítica (art. 221)”; **9)** Que en suma, las observaciones generales y particulares a la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo están carentes de justificación y sin fundamentación alguna, amén de hacer saber que tampoco ese órgano municipal cumplió con su obligación de elevar a este Departamento Ejecutivo, antes del 1° de octubre del año 2021, su presupuesto orgánico funcional; **10)** Que lo expuesto no es óbice para que este Poder Ejecutivo tenga como meta un trabajo coordinado, consensuado y dialógico con los otros poderes constituidos locales, por lo que estima de vital importancia atender a las inquietudes del órgano deliberativo municipal cuando se presenten observaciones razonables y justificadas que hagan al mejor gobierno de la comunidad de Tapalqué; **11)** Que la L.O.M., en su art. 31 consagra el principio de universalidad e integridad presupuestarias: “La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento”, resultando claro que todo gasto debe tener prevista su correspondiente contrapartida; **12)** Que teniendo en cuenta que los recursos tributarios y los gastos son dos caras de una misma moneda en materia fiscal municipal, la doctrina especializada tiene dicho que el “presupuesto municipal es el instrumento mediante el cual se habrán de llevar a la práctica las ideas, proyectos y aspiraciones de la comunidad, tal como las interpretan las personas que la misma comunidad ha elegido para gobernarla y que, cuando nos referimos a las personas sin mengua de la representatividad que tienen los concejales, en nuestra provincia, la alusión obvia es a los Intendentes municipales. Estos plasman con sus ideas de gobierno en el presupuesto la fijación de la política presupuestaria que será orientadora de la consecuente operatividad de los funcionarios (Tenaglia, Iván Darío, *Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires*, Tomo I, Platense, La Plata, 2016, p. 520); **13)** Que la asignación de recursos, gastos y partidas es competencia del Departamento Ejecutivo, y así fue proyectada conforme a necesidades y previsiones razonadas, justificadas, sustentables y acordes con la estimación de las necesidades de la administración municipal y de la comunidad tapalquense; **14)** Que al efecto de la Ordenanza impositiva se esgrime por analogía y paralelismo de formas sobre el presupuesto lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad para las municipalidades que establece en su art. 58: “Sancionada por el Concejo la Ordenanza de Presupuesto, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgarla y publicarla (artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica Municipal), sin perjuicio de su facultad de vetarla total o

parcialmente (artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal)”; **15)** Que el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Poder Ejecutivo a promulgar o vetar dentro de los diez días hábiles de notificadas, las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ser el veto total o parcial; **16)** Que es menester preservar el equilibrio del presupuesto proyectado para el año 2022; **17)** Que para un mejor detalle e interpretación de la decisión del Departamento Ejecutivo sobre la Ordenanza, textos, artículos y algunas de sus partes observadas, se crea y adjunta un Anexo I, que forma integrante del presente; **18)** Que en virtud de las consideraciones y fundamentaciones expuestas, se hace necesario realizar las observaciones parciales apuntadas sobre la Ordenanza 3237/22 y, cuyo detalle abajo se determina, y a su turno, promulgar las partes no vetadas e insistir con lo expuesto y proyectado por el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Vetar parcialmente la Ordenanza N° 3237/22, en el Artículo 41, los textos completos de sus incisos B y C. Ver el texto observado en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Vetar parcialmente la OM N° 3237/22 que suprime el inciso K del Artículo 61°. Ver el texto observado en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Vetar parcialmente la OM 3237/22 que suprime los artículos 194 a 201 incluidos. Ver el texto observado en el Anexo I.

ARTÍCULO 4º: Devolver la Ordenanza N° 3237/22 al Honorable Concejo Deliberante, insistiendo con la redacción del texto original enviado, en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5º: Promulgar la Ordenanza N° 3237/22 en sus partes no vetadas.

ARTÍCULO 6º: Elevar al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO I

VETO PARCIAL A LA ORDENANZA IMPOSITIVA 3237/22

El detalle de la Ordenanza 3237/22, textos, artículos y partes de ellos vetados por el departamento ejecutivo es el siguiente:

PRIMERO: En el artículo 41º: el texto observado es el siguiente: (...)

B. Cuando cumpla con los requisitos dispuestos en el inciso A) del presente artículo y los contribuyentes dispongan de domicilio en nuestra localidad, tendrán una bonificación adicional por empleado del 10 % por cada uno con un límite tope de 50 %.-

C. En caso que durante el corriente ejercicio los contribuyentes consignent la incorporación de empleados de jornada

completa adicionales, mediante la presentación del formulario F931, alcanzaran un descuento de 10% por cada uno con un límite de tope de 30 %.

SEGUNDO: En el Artículo 61º: Lo observado es la supresión por la OM 3237/22 del siguiente texto: inc. K. "Quedan exentos para el pago de este derecho aquellas personas con alguna discapacidad física (siempre que acrediten la misma mediante certificado médico). También estarán exentos del pago de este derecho los Bomberos Voluntarios y personal Municipal que tenga asignada la clase de conductor o contratado (a partir del certificado por el Jefe de bomberos o Jefe del Departamento Personal de la Municipalidad)." Al momento de solicitar la licencia, se requerirá un libre de deuda Municipal de Infracciones de Tránsito emitido por Juzgado de faltas Municipales y un libre de deuda de tasas, impuestos y/o derechos municipales emitido por la Municipalidad.

TERCERO: Desde el artículo 194 a 201 (incluidos) de la OM 3237/22, se observa haber suprimido lo que sigue y que este D.E. proyectó:

CAPÍTULO XXV

Tasa Complementaria de Seguridad Ciudadana

Hecho Imponible

ARTICULO 194º- Por la prestación de los servicios de políticas públicas en el marco del Sistema de Monitoreo para la seguridad Ciudadana, cuyo objeto específico es el de complementar las funciones de la fuerzas de seguridad policiales, federal y/o provincial, y coadyuvar con el servicio de administración de justicia, federal y/u ordinario, con la finalidad de prevenir y esclarecer delitos y contravenciones, consistente principalmente en prestaciones técnicas mediante la implementación de tecnologías de la comunicación y la información. La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana será un tributo accesorio a la Tasa por Servicios Municipales (TSUM), Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Base imponible

ARTICULO 195º- La base imponible será la de las tasas cuya accesoriadad corresponda, y su porcentaje o valor se determinará en base a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

Contribuyentes y responsables

ARTICULO 195º- Están alcanzados por la Tasa Complementaria de Seguridad Ciudadana, todos los contribuyentes de la Tasa por Servicios Municipales (TSUM), Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTICULO 196º- No estarán alcanzadas por la Tasa Complementaria de Seguridad Ciudadana aquellos contribuyentes de la Tasa por Servicios Municipales (TSUM) y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuando en la parcela que corresponda exista una actividad comercial habilitada, por la cual se deba tributar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en cabeza del mismo sujeto, siendo alcanzado solamente por esta última. Los contribuyentes que se encuentren comprendidos es éste último supuesto, deberán solicitar en la Oficina de Recaudación Municipal la no aplicación del gravamen sobre la Tasa de Servicios Municipales.

Montos a pagar

ARTICULO 197º- Fijase un importe que será del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor de cada cuota (neto de recargos, multas, deducciones y bonificaciones) determinada para los contribuyentes afectados a las tasas: Tasa por Servicios Municipales (TSUM), Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

CAPÍTULO XXVI

Tasa por uso de habitaciones del Hotel Tapalqué

ARTICULO 198º: Por habitación base doble se abonará por día, el importe que resulte del Artículo 200º de la presente ordenanza, el que no incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cuando la habitación sea utilizada por una sola persona, se reducirá en un 20%.-

ARTICULO 199º: La tarifa prevista en el Artículo 200º, podrá ser reducida hasta un 30% cuando se hagan contrataciones de paquetes turísticos con fines sociales y realizados por entidades sin fines de lucro u organizaciones gubernamentales tales como: PAMI, sindicatos, etc. y completen cómo mínimo el 50 % de las plazas del hotel.

ARTICULO 200º: Para determinar el valor se realizará un promedio sobre el costo del pernocte en Tapalqué, sobre los hospedajes debidamente habilitados en la localidad. Se realizarán dos promedios anuales: en los meses de Marzo y Octubre.

ARTICULO 201º: Las tarifas mencionadas en los artículos precedentes podrán incluir, según disponibilidad: desayuno, mucama, estacionamiento y otros habituales en este tipo de servicios.

Decreto N° 0061

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de la contratación de una empresa con capacidad para la construcción de un edificio para tomógrafo 1º etapa según Expte Municipal N° 4111-294/2021, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta ineludible autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la construcción de un edificio para Tomógrafo según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.6000 Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

clasificación: 61.68.00 Centro de imágenes

ente: 110 – Tesoro Municipal

objetivo del gasto: 3.3.1.0 Mantenimiento y reparación de edificios.

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 8 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0062

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3238/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3238/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0063

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de contratar un profesional idóneo para realizar la tarea del estudio de la Ley Orgánica Municipal, análisis de Ordenanzas municipales Presupuestaria, Complementaria e Impositiva y la implementación práctica de la aplicación del veto del departamento ejecutivo, y **CONSIDERANDO: 1)** La incompetencia presentada por la Secretaria Interina de Asuntos Legales Dra. Claudia Orsetti para la realización de dicha tarea debido al cúmulo de actividades que la misma desarrolla en la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que resulta necesario aceptar la incompetencia a través del presente acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese la incompetencia presentada por la Secretaria Interina de Asuntos Legales de la Municipalidad de Tapalqué para realizar la tarea de estudio de la Ley Orgánica Municipal y análisis de Ordenanzas municipales Presupuestaria, Complementaria e Impositiva correspondientes al año 2022.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0064

Tapalqué, 01/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de insumos para alcantarillado para calle Eva Perón- Acceso a Termas para el día 28 de enero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de insumos para alcantarillado para calle Eva Perón- Acceso a Termas a:

VRCE S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
8	INSUMOS PARA ALCANTARILLADO - M1 ALA	4.320,00	34.560,00
108	INSUMOS PARA ALCANTARILLADO - DESCRIPCION TUBOS DE 80 CM. CON BASE PLANA	15.630,00	1.688.040,00
8	ONSUMOS PARA ALCANTARILLADO - CABECERAS PLANA TUBO 0,80 MTS	8.900,00	71.200,00
	TOTAL		\$ 1.793.800

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0065

Tapalqué, 02/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 1 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal a:

TRAVI RUBEN JOSE			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	HARINA - HARINA 0000 PAQ 1 KGS	\$80,000	\$8.000,00

			\$8.000,00
--	--	--	------------

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
280	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE (GENERIC)	\$164,000	\$45.920,00
120	ARROZ - ARROZ GRANI LARGO 1 KG	110,000	13.200,00
120	ARVEJAS - ARVEJAS CAJA 340 GRS	44,000	5.280,00
1	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. CAJA DE 2000	1.390,000	\$1.390,00
120	CHICLO - CHOCLO LATA	88,000	10.560,00
10	CIRUELA - CIRUELA DESECADAS	1.342,00	\$10.560,00
7	DULCE - TIPO DE BATATA CON GUINDA - PRESENTACION LATA - PESO 5 KG	979,000	6.853,00
1	DULCE - TIPO DE MEBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5 KG	1.063,000	1.063
80	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500 GR	53,000	4.240,00
20	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500 GR	53,000	1.060,00
60	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCO TALLARIN - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500 GR	53,000	3.180,00
100	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOLE	53,000	5.300,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	53,000	5.300,00

6	FLAN - ESTADO PREPARACION CON COCCION - ENVASE BOLSA - TIPO COMERCIAL - PESO 5 KG - 3 SABOR VAINILLA - 3 SABOR DULCE DE LECHE	1.593,00	9.558,00
500	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO AGUA - SABOR SIN - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PAQUETES POR 3	79,000	39.500,00
20	GELATINA - RIPO DIETETICA - PESO 1 KG- SABOR VARIOS - ENVASSE BOLSA	2.202,00	44.040,00
50	HARINA - LEUDANTE PESO 1 KG - PRESENTACION PAQUETE	92,000	4.600,00
40	JUGO - JUGO SOBRE DIETETICO CAJAS 20 SOBRES	507,000	20.280,00
60	LENTEJAS - LENTEJAS PAQUIETE 400 GRS	129,000	7.740,00
2	LEVADURA - LEVADURA SIBRES CAJA DE 25 SOBRES	1.300,00	2.600,00
80	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA DE 50 SAQUITOS (GENERICO)	115,000	9.200,00
360	NESTUM - NESTUM	206,00	74.160,00
350	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GR - TIPO ARCOR	196,000	68.600,00
60	HARINA - TIPO DE MAIZ PRECOCIDA (POLENTA) - PASO 500 GRS- PRESENTACION PAQUETE	56,000	3.360,00
500	TOMATE - TIPO COMINM - ESTADO EN PURE - AGRGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520 GR	54,000	27.000,00
30	SAL - SAL CAJA 500 GRA	54,000	1.620,00
80	TE - TE POR 50 SAQUITOS	142,000	11.360,00
24	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL	75,000	1.800,00

200	YERBA - PALO CON - ENVASE BOLSA - PESO 10000 GR	388,000	77.600,00
3	PASTAS FRESCAS - PASTAS FRESCAS LASAGÑA	3.892,000	11.676,00
4	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE CAJA POR 1000 SOBRES	499,000	1.996,00
12	LECHE - LECHE (GENERICO)	146,000	1.752,00
100	GALLETITAS - VARIEDAD DULCES - PACK POR 3 UNIDADES	183,000	18.300,00
100	SEMOLA - SEMOLA PAQUETE POR 400 GRS	84,000	8.400,00
	TOTAL		\$ 561.908,00

-

	AGÜERO HUGO DARIO		
400	AZUCAR - AZUCAR (GENERICO)	97,990	39.196,00
350	DURAZNO - DURAZNO EN LATA	230,580	80.730,00
16	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500 CM	215,750	3.452,00
800	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE - SABRO VAINILLA - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PESO 20 GR - ENVASE PAQUETE POR 12 UNIDADES	68,450	54.760,00
	TOTAL		\$178.111,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0066

Tapalqué, 02/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Salud solicitando la contratación de un servicio de policía adicional nocturno correspondiente a febrero de 2022; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento del hospital, salvaguardando la integridad de los trabajadores de la salud, resulta necesario la contratación de personal destinado para tal fin; **2)** Que el servicio estará cubierto por un efectivo policial en el horario comprendido entre las 20:00 hs y las 08:00 hs; **3)** Que el depósito será realizado al Ministerio de Seguridad Provincial y desde allí se realizará el pago a los efectivos policiales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$122.189,76 (Pesos Ciento veintidós mil ciento ochenta y nueve con 76/100) a favor del Ministerio de Seguridad Provincial, CUIT 30-648839088.

CUENTA: 2000/001/017213/0

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0067

Tapalqué, 03/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "6 horas solidarias por Julián" que se llevara a cabo en nuestra localidad el día 4 de febrero del corriente en la Plaza Adolfo Alsina, desde las 14 hs a las 20 hs, y **CONSIDERANDO: 1)** Que dicho evento está organizado con el fin de ayudar a la familia de un niño de nuestra localidad de 5 años de edad que fue diagnosticado con leucemia y su familia carece de medios para solventar su tratamiento y medicaciones. **2)** Que la Municipalidad a través de la Secretaria de Deportes auspicia este evento manifestando su apoyo y colaboración con los ciudadanos que más lo necesitan, **3)** Que se entregarán medallas a los participantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento de "6 horas solidarias por Julián" que se llevará a cabo el día 4 de febrero del corriente año en la Plaza Adolfo Alsina organizado por deportistas de nuestra localidad y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0068

Tapalqué, 03/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "Ciclismo en Tapalqué" que se llevara a cabo en nuestra localidad el día 06 de febrero el corriente en el ovalo local, y **CONSIDERANDO: 1)** Que en dicho evento participaran corredores de la zona organizado por Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué. **2)** Que la Municipalidad a través de la Secretaria de Deportes auspicia este evento con el fin de incentivar a la práctica de diversos deportes,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo el día 4 de febrero del corriente año en la Plaza Adolfo Alsina y será auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0069

Tapalqué, 03/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica para el Sr. Gau Diego Ángel, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que el Sr. Gau Diego sufrió un accidente, lo que en la actualidad le impide trabajar, siendo el, único sostén económico del grupo familiar; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar al Sr. Gau Diego Ángel DNI: 33.399.692 la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil) que serán utilizados para afrontar los gastos de alquiler ya que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y habitacional.

CBU 0140343303635050118253

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0070

Tapalqué, 03/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica para la Sra. Luarisaristi Olga Carina, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que la Sra Luarisaristi trabaja bajo el régimen de Monotributo social persibiendo ingresos que no son suficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiario, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la Sra. Luarisaristi Olga Carina DNI: 26.244.531 la suma de \$ 7.500,00 (Pesos Siete mil quinientos) que serán utilizados para afrontar el 50% de los gastos de alquiler ya que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y habitacional.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0071

Tapalqué, 03/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de equipo de frío y peladora de cerdos para el Frigorífico Municipal para el día 31 de enero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de equipo de frio y peladora de cerdos a:

CIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	EQUIPO DE REFRIGERACION - 2 UNIDADES CONDENSADORAS RIPO DANFOS DE 8.33 HP S/U TRIFASICO, GAS R22, 2 FORZADORES DE AIRE DE 10 HP C/U CON DOS FORZADORES DE 450 MM C/U CON DESCONGELAMIENTO ELECTRICO, 2 VALVULAS TERMOESTATICAS RIPO DANFOS CON COMPENSADOR DE LIQUIDO DESARMABLE, 2 FILTROS DE 3/8 X 3/8 MOLECULAR DE SOLDAR, 2 VISORES DE LIQUIDOS DE 1/2 X 1/2, 2 GARAFAS DE GAS R22 DE 13.6 KG. CAÑERIA DE CPOBRE E INSTALACION ELECTRICA CON TABLERO DE COMANDO CO 2 CONTACTORAS PARA VENTILADOR, 4 LLAVES DE CORTE Y 1 CAJA. MANO DE OBRA E INSTALACION Y MONTAJE INCLUIDO.	\$2.853.510,00	\$2.853.510,00
	TOTAL		\$ 2.853.5100,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0072

Tapalqué, 04/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social "Padre Carlos Cajade", con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al grupo Asociativo N° 3 que a continuación se detallan:

COGNOMINIO	DNI	PROYECTO	N° de CUENTA	CBU - CUIL	IMPORTE
Marquín, Rosana Elizabeth	26.470.764	Adquisición de insumos y materiales	6379/535122- 7	0140337203637953512277	\$ 26.000,00
	TOTAL				\$ 26.000 ,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0073

Tapalqué, 04/02/2022

Visto y considerando

VISTO: Decreto 885/2021 que otorga una suma fija no remunerativa no Bonificable extraordinaria., y; **CONSIDERANDO: 1)** Que se dispone apropiado otorgar una bonificación de pesos quince mil (\$ 15.000,00), **no remunerativa, no Bonificable, extraordinaria de percepción única** dirigida a la totalidad de la planta Permanente y Transitoria de la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que quedarán excluidos del pago del presente bono, el Intendente Municipal, el cuerpo deliberativo Municipal y las categorías de 28 a 31, de acuerdo a los artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades; **3)** Que para hacer frente a dicha erogación, dicho bono será abonado en una única cuota de pesos quince mil (\$ 15.000,00), pagadero en el mes de febrero del corriente año;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase una bonificación **no remunerativa, no bonificable, extraordinaria de percepción única** de pesos quince mil (\$ 15.000,00), la que se hará efectiva en el mes de febrero del corriente año.-

ARTICULO 2º: Quedaran comprendidos en la presente bonificación la totalidad de la planta permanente y temporario de la Municipalidad de Tapalqué incluyendo las categorías de 12 a 27.-

ARTICULO 3º: Quedaran excluidos de la presente bonificación el Intendente Municipal, el cuerpo deliberativo de acuerdo a los artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; como así también el personal político comprendido en las categorías de 28 a 31.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

Decreto N° 0074

Tapalqué, 04/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el Sr. Mauro Labourdette Legajo 477/1 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 7 de febrero del 2022, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase al agente municipal Labourdette Mauro Legajo N° 477/1 una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 07 de febrero del año 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0075

Tapalqué, 04/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué, Asociación Civil Vamos Juntos a la Par, Club Social y Deportivo Sarmiento, Club Ciclista y Asociación de Jubilados y Pensionados Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular un BONO CONTRIBUCION, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué, Asociación Civil Vamos Juntos a la Par, Club Social y Deportivo Sarmiento, Club Ciclista y Asociación de Jubilados y Pensionados Tapalqué para organizar y hacer circular un BONO CONTRIBUCION, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2°: El bono constara de 1000 boletas, con un (1) número de cuatro cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 200 (Pesos Doscientos).-

Sorteo Único: Sortea el día 28 de febrero de 2022 durante la noche de cierre de carnaval con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 30.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 20.000;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma decreciente dentro de los veinte números el sorteo correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-AUTO

Decreto N° 0076

Tapalqué, 04/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La licencia otorgada al titular del D.E., Dn. Cocconi, Gustavo Rodolfo por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, mediante Decreto N° 164/2021, a partir del día 07 de Febrero de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2022, y; **CONSIDERANDO:** Lo establecido al respecto por la Ley Orgánica Municipal en vigencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 07 de Febrero de 2022 y hasta el día 28 de Febrero de 2022, para ocupar el cargo de Intendente Interino al Sr. Madinabeitia Luis Ignacio (D.N.I: 33.356.638); quien percibirá los haberes que para dicho cargo se establecen en el presupuesto de gasto en vigencia.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0077

Tapalqué, 07/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la Srita Newbery Iara Yasmin, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el

desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas de Newberry Iara Yasmin, que asciende a pesos Tres mil setecientos sesenta y nueve con 98/100 (\$ 3.769,98); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 730300708000252 la suma de \$ 3.769,98 (Pesos tres mil setecientos sesenta y nueve con 98/100) correspondiente a la Srita Newberry Iara Yasmin D.N.I: 43.088.822.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0078

Tapalqué, 08/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica para la Sra. Maldonado Magali Luz D.N.I: 44.693.138, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que la Sra. Maldonado en la actualidad se encuentra desocupada , percibiendo actualmente como único ingreso la Asignación Universal por Hijo; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la Sra. Maldonado Magali Luz DNI: 44.693.138 la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil) que serán utilizados para afrontar los gastos de alquiler ya que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y habitacional.

CBU 0140369303631001043700

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0079

Tapalqué, 09/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la Sra. Amado María Isabel, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas de Amado María Isabel, que asciende a pesos Cinco mil doscientos noventa y nueve con 67/100 (\$ 5.299,67); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 7303/0-13-09-0003863/6, el importe la suma de \$ 5.299,67 (Pesos Cinco mil doscientos noventa y nueve con 67/100) de la Sra. Amado María Isabel D.N.I: 18.480.650.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0080

Tapalqué, 09/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 1007/2021 mediante el cual se designa en el cargo de Personal profesional O de ésta Municipalidad, al Sr. Nemoz Juan Luis (D.N.I.: 32.102.186), y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 1 de Marzo de 2022,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase a partir del día 1 de Marzo de 2022 la renuncia presentada por el agente municipal Nemoz Juan Luis (D.N.I.: 32.102.186), al cargo de Personal Profesional O que desarrolla en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0081

Tapalqué, 10/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto Provincial N° 367/2017 de redeterminación de precios de obra pública; la Resolución 235/2017; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0099/21 se adjudica la obra "Selección y Contratación de una Empresa Constructora con Capacidad para la Ejecución de la Obra: Complejo Termal Tapalqué "Cubiertas En Piletas Termales, Edificio de Vestuarios y Anexos" a la Empresa "COBAIRES S.A-MARCALBA S.A. U.T.E" CUIT 30-70916914-5 por la suma de Pesos Ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y nueve con 24/100 (\$ 192.436.069,24), **2)** Que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2021 prevé la aplicación del Decreto Provincial N° 367/2017 de redeterminación de precios de obra pública, **3)** Que la empresa "COBAIRES S.A-MARCALBA S.A. U.T.E" ha presentado solicitud de opción de adecuación provisoria y definitiva para la finalización de la obra el 12 de Agosto de 2021, **4)** Que ha tomado intervención la Secretaría de Obras Publicas a través de sus áreas específicas certificando haber dado inicio de

obra en el mes de junio de 2021, **5)** Que se han corroborado los cálculos realizados en las planillas adjuntas por la empresa solicitante, tomando como base la información contenida en el INDEC "Información para cada inciso del artículo 15 del Anexo Metodológico (ICC e IPIB), índices de los capítulos materiales, mano de obra, gastos generales, equipos y servicios para la construcción, a junio 2020";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Adecúese el valor de la Licitación Publica N° 01/2021 "Cubiertas En Piletas Termales, Edificio de Vestuarios anexos" adjudicada a la empresa COBAIRES S.A-MARCALBA S.A. U.T.E por el monto total de Pesos Doscientos Veintidós liones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Uno con 92/100 (\$ 222.447.051,92).-

TICULO 2°: Establecer, por aplicación del artículo 1° del presente decreto, el valor de la adecuación N° 1 en Pesos Sinta Millones Diez Mil Novecientos Ochenta y Dos con 67/100 (\$ 30.010.982,67).-

TICULO 3°: El valor determinado en el artículo 1° se aplicara a partir del certificado de obra N° 1 inclusive correspondiente al mes de junio. Los precios por ítem determinados por aplicación del nuevo valor adecuado; se adjunta mo Anexo I el que forma parte del Fondo Educativo.-

TICULO 4°: La empresa "COBAIRES S.A-MARCALBA S.A. U.T.E" deberá adecuar las garantías de contrato que se cuenta normada en el Pliego de Bases y Condiciones a los nuevos montos de obra que surjan de aplicar el coeficiente adecuación.-

TÍCULO 5°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0082

Tapalqué, 10/02/2022

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Mateo Ponce se desempeña como Personal de Enfermería en el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de marzo de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Mateo Ponce (D.N.I.: 37.229.995) quien se desempeña como Personal de Enfermería en el Hospital Municipal de Tapalqué a partir del día 01 de marzo de 2022.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0083

Tapalqué, 10/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias viales para el día 09 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias viales a:

LEONETTI LUIS MARIA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 17-5-25 DE TACO - 12 TELAS - DESTINO MOTONIVELADORA	\$225.000,00	\$450.000,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 255/70 R 22.5 - LISA (SIN CAMARA) - DESTINO CARRETON	\$124.300,00	\$497.200,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 7.50 X 20 - TRACTOR DELANTERA - 8 TELAS	\$52.300,00	\$104.600,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 18-4-34 - DE TACO- 8 T- DESTINO TRACTORES	\$229.400,00	\$458.800,00
			\$1.510.600,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0084

Tapalqué, 10/02/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la Secretaria de Asuntos Legales de la Municipalidad de Tapalqué Dra. María Emilia Álvarez a se encuentra con certificado médico, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como Secretaria de Asuntos Legales Interina de la Municipalidad de Tapalqué a la Dra. Orsetti María Claudia DNI: 17.096.647 retroactivo al día 01 de febrero de 2022 y/o hasta que persista la licencia por enfermedad de la Dra. María Emilia Álvarez.-

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado en el Artículo 1º del presente decreto percibirá los haberes que para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0085

Tapalqué, 11/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento “**Fútbol 5, categoría Baby Fútbol**” que se llevará a cabo en nuestra localidad a partir del día 14 de febrero y culminará a mediados del mes de marzo del corriente. Dicho torneo se realizará en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el evento está organizado por el Club Social y Deportivo Sarmiento y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos el municipio intenta incentivar la práctica de deportes y promover una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad desde la infancia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “**Fútbol 5, categoría Baby Fútbol**” que se llevará a cabo en nuestra localidad a partir del día 14 de febrero y culminará a mediados del mes de marzo del corriente. Dicho torneo se realizará en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0086

Tapalqué, 14/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oíl tipo Euro Diésel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

putación: 67.04.00 vial y mant. Caminos rurales

ente: 110 – Origen Municipal

Clasificación del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0087

Tapalqué, 14/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la contratación de una empresa con capacidad para la construcción de un edificio para tomógrafo 1° etapa, para el día 08 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la contratación de una empresa con capacidad para la construcción de un edificio para tomógrafo 1° etapa a:

COBAIRES S.A	
DETALLE	IMPORTE
Albañilería – Mano de Obra Albañilería para la Construcción de un Edificio para Tomógrafo – 1° Etapa	\$ 5.052.852,18
TOTAL	\$ 5.052.852,18

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: Los “**Torneos de pelota a Paleta y Bochas**” que se llevarán a cabo en nuestra localidad a partir del día 14 de febrero y culminarán a mediados del mes de marzo del corriente. Dichos torneos se realizarán en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que los torneos están organizados por el Club Social y Deportivo Sarmiento y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué; 2) Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos el municipio intenta incentivar la práctica de deportes y promover una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal los “**Torneos de pelota a Paleta y Bochas**” que se llevarán a cabo en nuestra localidad a partir del día 14 de febrero y culminarán a mediados del mes de marzo del corriente. Dichos torneos se realizará en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Febrero del año 2022, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTE MARIANA	\$ 1.000,00

1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 6.000,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0090

Tapalqué, 14/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de un tractor corta césped, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un tractor corta césped según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de calles

fuente: 132 – Origen Provincial

objetivo del gasto: 4.3.8.0 Herramientas y repuestos mayores

TICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de marzo de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0091

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/02/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0092

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3236/21, notificadas al Poder Ejecutivo Municipal el día 30 de diciembre de 2021; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el Poder Ejecutivo elevó al H.C.D. en tiempo y forma para su tratamiento el proyecto del Presupuesto de Gastos y Recursos para el 2022; **2)** Que a través de la Ordenanza N° 3236/21 el H.C.D. aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022 con ciertas modificaciones que se detallan en la misma; **3)** Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 23 de fecha 13 de enero de 2022 en uso de sus facultades decide vetar las modificaciones mencionadas en el punto anterior; **4)** Que el artículo 96 de la Ley 14.062 (modifica el artículo 119 de la LOM), en su segundo párrafo establece que el Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarios dentro del total aprobado por cada Ordenanza Presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios; **5)** Que el artículo 38 de la LOM en su tercer párrafo menciona que no aprobado el presupuesto o el proyecto de gastos especiales o las ordenanzas impositivas, en segunda instancia del Concejo, quedarán rechazadas en las partes vetadas, supliendo a las mismas las ordenanzas del año anterior o que rijan al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Presupuesto de Recursos vigente, quedando redactado de la siguiente manera:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de los siguientes rubros:

110 - de libre disponibilidad

11.0.00.00 Ingresos Tributarios

11.4.00.00 Coparticipación de impuestos

1140100 Coparticipación Pcial. De Impuesto Ley 10.559 \$ 8.000.000,00.-

TOTAL

\$ 8.000.000,00.-

TOTAL	\$ 8.000.000,00.-
-------	-------------------

Disminución de los siguientes rubros:

131 - de origen municipal

12.0.00.00 Ingresos No Tributario

12.1.00.00 Tasas

1213100 Tasa de Seguridad Ciudadana \$ 8.000.000,00.-

TOTAL \$ 8.000.000,00.-

TOTAL	\$ 8.000.000,00.-
-------	-------------------

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, quedando redactado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las siguientes partidas:

110 - de libre disponibilidad

1110102000 Secretaría de Gobierno

25.00.00 Centro de Monitoreo

1.2.1.0	25.00.00	Retribuciones del cargo	\$ 2.478.797,57.-
1.2.2.0	25.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 667.312,81.-
1.2.3.0	25.00.00	Sueldo anual complementario	\$ 206.566,46.-
1.2.5.1	25.00.00	Instituto de Previsión Social	\$ 429.658,25.-
1.2.5.2	25.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 128.897,47.-
1.2.5.3	25.00.00	Seguro Bco. Provincia	\$ 1.461,00.-
1.2.5.4	25.00.00	A.R.T.	\$ 117.306,44.-
3.4.9.0	25.00.00	Otros	\$ 750.000,00.-
3.9.3.0	25.00.00	Servicios de vigilancia	\$ 970.000,00.-

4.3.4.0	25.00.00	Equipo de comunicación y señalamiento	y\$	375.000,00.-
4.3.9.0	25.00.00	Equipos varios	\$	375.000,00.-
4.4.0.0	25.00.00	Equipo de seguridad	\$	1.500.000,00.-
		TOTAL	\$	8.000.000,00.-

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación, Administración y Fiscalización de los Recursos Municipales

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	294.607,16.-
		TOTAL	\$	294.607,16.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	320.499,07.-
		TOTAL	\$	320.499,07.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.01.00 Gestión operativa y administrativa en el Corralón Municipal

1.3.1.0	67.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$	142.444,03.-
		TOTAL	\$	142.444,03.-

1110112000 Secretaría de Cultura y Educación

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Cultura y Educación

1.3.1.0 01.00.00 Retribuciones extraordinarias \$ 1.566.884,35.-

TOTAL \$ 1.566.884,35.-

1110200000 H.C.D.

01.00.00 Coordinación y Gestión de Tareas Legislativas

1.3.1.0 01.00.00 Retribuciones extraordinarias \$ 79.200,00.-

TOTAL \$ 79.200,00.-

TOTAL	\$	10.403.634,61.-
-------	----	-----------------

Disminución de las siguientes partidas:

110 - de libre disponibilidad

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación, Administración y Fiscalización de los Recursos Municipales

1.1.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$ 294.607,16.-

TOTAL \$ 294.607,16.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

1.1.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$ 320.499,07.-

TOTAL \$ 320.499,07.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.01.00 Gestión operativa y administrativa en el Corralón Municipal

1.1.1.0 67.01.00 Retribuciones del cargo \$ 142.444,03.-

TOTAL \$ 142.444,03.-

1110112000 Secretaría de Cultura y Educación

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Cultura y Educación

1.1.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$ 1.566.884,35.-

TOTAL \$ 1.566.884,35.-

1110200000 H.C.D.

01.00.00 Coordinación y Gestión de Tareas Legislativas

1.2.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$ 79.200,00.-

TOTAL \$ 79.200,00.-

131 – de origen municipal

1110102000 Secretaría de Gobierno

25.00.00 Dirección de Seguridad Ciudadana

1.2.1.0 25.00.00 Retribuciones del cargo \$ 2.478.797,57.-

1.2.2.0 25.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 667.312,81.-

1.2.3.0 25.00.00 Sueldo anual complementario \$ 206.566,46.-

1.2.5.1 25.00.00 Instituto de Previsión Social \$ 429.658,25.-

1.2.5.2 25.00.00 Instituto Obra Médico Asistencial \$ 128.897,47.-

1.2.5.3	25.00.00 Seguro Bco. Provincia	\$	1.461,00.-
1.2.5.4	25.00.00 A.R.T.	\$	117.306,44.-
3.4.9.0	25.00.00 Otros	\$	750.000,00.-
3.9.3.0	25.00.00 Servicios de vigilancia	\$	970.000,00.-
4.3.4.0	25.00.00 Equipo de comunicación y señalamiento	y\$	375.000,00.-
4.3.9.0	25.00.00 Equipos varios	\$	375.000,00.-
4.4.0.0	25.00.00 Equipo de seguridad	\$	1.500.000,00.-
	TOTAL	\$	8.000.000,00.-
	TOTAL	\$	10.403.634,61.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0094

Tapalqué, 15/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por parte de la señora Arias María Leonor por intermedio de la cual solicita el reintegro de la cuota N° 1 de la tasa Municipal de Servicios Urbanos, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la Sra. Arias presentó nota solicitando la devolución de importe abonado de la cuota 1 de Tasa SUM por el inmueble 191009; 2) Que la contribuyente abonó la tasa por servicios municipales el día 03/02/22 la suma de \$ 810,91 (Pesos ochocientos diez con 91/100); 3) Que según nota enviada por el Director de Ingresos Públicos la contribuyente no debería haber abonado la cuota 1/2022 ya que se encuentra alcanzada por el beneficio de la eximición impositiva 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma de \$ 810,91 (Pesos ochocientos diez con 91/100) a la Sra. Arias María Leonor DNI: 3.518.857 por el cobro de la cuota 1 de la Tasa SUM ya que la misma se encuentra alcanzada por el beneficio de la eximición impositiva 2022.

CBU: 0140369303651050106913

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica para la Sra. Rosales Gabriela Salomé, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el hijo de la Sra. Rosales se encuentra internado en el Hospital Materno Infantil en la ciudad de Mar del Plata; **2)** Que se realizará una ayuda económica para afrontar los gastos de alojamiento del grupo familiar en dicha localidad; **3)** Que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica; **4)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **5)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la Sra. Rosales Gabriela Salomé DNI: 41.925.443 la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) que serán utilizados para afrontar los gastos de alojamiento en la ciudad de Mar del Plata debido a que el hijo de la misma fue intervenido quirúrgicamente en el Hospital Materno Infantil en dicha localidad.-

CBU 0140369303631050823823

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la Contratación mano de obra y materiales para colocación de pisos vinílicos en aulas de Jardín Maternal de Av. Alem, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la Contratación mano de obra y materiales para colocación de pisos vinílicos en aulas de Jardín Maternal de Av. Alem, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.85.00

Fuente: 132 – Origen Provincial

Inciso del gasto: 3.9.9.0 Otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de febrero de 2022 a las 10,00 horas,

en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0097

Tapalqué, 15/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0074/2022, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de la licencia del sr. Labourdette,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0074/2022, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: *Otorgase al agente municipal Labourdette Mauro Legajo N° 477/1 una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día **07 de Marzo del año 2022.***

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0098

Tapalqué, 16/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La realización de actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales que se llevarán a cabo durante el año 2022; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que en las últimas décadas se ha producido un debilitamiento de algunos hábitos y costumbres sociales vinculadas al sentimiento patrio; **2)** Que las celebraciones no pueden quedar reservadas al ámbito escolar con una agenda de actos comunitarios o institucionales sino que es necesario que estos hitos históricos y sociales tengan una especial atención desde la sociedad en general; **3)** Que desde el municipio y desde las instituciones de la comunidad, deben promoverse también, acciones que refuercen el espíritu de la celebración y estimulen la participación ciudadana en aniversarios de gran trascendencia histórica y social; **4)** Que resulta necesario que desde la niñez se aprenda la importancia de las grandes gestas de la historia argentina y el valor de la libertad y la independencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal **la realización de actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales** que se llevarán a cabo durante el año 2022.-

ARTÍCULO 2º: Las fechas durante el presente año 2022 que requieren especial atención se encuentran adjuntas al presente decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichos actos solemnes, especiales o evocativos, celebraciones de aniversarios de instituciones educativas y saluciones evocativas en redes sociales demanden.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO 1

FEBRERO:

28: Feriado de Carnaval

MARZO:

1: Feriado de Carnaval

8: Día internacional de la Mujer

11. Día del escudo nacional

19: Día del artesano

19: Centenario de la Escuela Primaria N° 5 San Bernardo

24: Día nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia

ABRIL:

2: Día de los veteranos y de los caídos en Malvinas

19: Día del aborigen americano

22: Día Internacional de la tierra

MAYO:

1: Día del trabajo

11: Día del Himno

18: Día de la Escarapela

25: Día de la Revolución de Mayo

27: Día de los Jardines de Infantes

JUNIO:

2: Día Nacional del Bombero

3: #Ni una menos Día de la acción colectiva contra los femicidios

7: Día del Periodista

10: Día de la afirmación de los derechos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico

15: Día del libro

17: Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes

20: Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano- Día de la Bandera

27: Día de la trabajadora y del trabajador del Estado

JULIO:

1: Aniversario del fallecimiento del Gral. Perón

1: Aniversario del fallecimiento de Hipólito Irigoyen

9: Día del Independencia

18: Jornada de reflexión atentado a la AMIA11

AGOSTO:

9: Día de la Educación Especial

17: Conmemoración de la muerte del Gral. José de San Martín

22: Día del folklore

29-8 al 2-9: Semana del libro

SEPTIEMBRE:

Mes de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes

2: Día del inmigrante

11: Día del maestro y de la Maestras

13: Día del Bibliotecario y de la Bibliotecaria

17: Día del Profesor y de la profesora

19: Día de los preceptores y de las preceptoras

21: Día de los y las estudiantes

21: Día de la primavera

23: Día del voto femenino

26 al 30: Semana de las artes

OCTUBRE:

3 al 7: Semana de la no discriminación

5: Día del camino y de la educación vial

11 al 14: Semana de las familias

12: Día del respeto a la diversidad cultural

17: Día de la participación popular

30: Día de la recuperación de la democracia

NOVIEMBRE:

1: Día de los muertos por la Patria y el soldado desconocido

3: Día del artista plástico

9: Día Nacional del Donante de sangre

10: Día de la tradición

18: Día de la bandera bonaerense

20: Día de la soberanía nacional

22: Día de la flor nacional

22: Día de la música

23: Día de la defensa civil

29: Día de los Consejos Escolares

DICIEMBRE:

8: Día de la Inmaculada Concepción de María

10: Día Internacional de la Declaración de los Derechos Humanos

10: Día de la restauración de la democracia

16 al 22: Cierre del ciclo lectivo 2022

*Se incluirán para salutación los aniversarios de las instituciones educativas del distrito.

Decreto N° 0099

Tapalqué, 17/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 460 del año 2001 y modificatorios N° 1248/2007 y 0839/2018 que autoriza al Jefe de Compras a delegar en las autoridades municipales la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades posibilita al Sr. Intendente Municipal a autorizar al Jefe de Compras a delegar esta tarea en otros funcionarios, cuando el volumen de trabajo lo justifique y asumiendo los delegados la misma responsabilidad del Jefe de Compras, 2) Que dicha autorización es más amplia que la conferida por el Decreto 460/2001, 3) Que, teniendo en cuenta el gran cúmulo de trabajo de la oficina de Compras y ante la imposibilidad del Jefe de compras de realizar el control de recepción de materiales durante todo el día en diferentes áreas más el volumen de lo comprado se justifica plenamente tal delegación, 4) Que, asimismo, dado la descentralización de la recepción de mercadería en diversos puntos de entrega (todas reparticiones municipales) se hace necesario indicar con precisión los autorizados a efectuar la recepción de la mercadería en cada área,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0839/2018, modificatorio de los decretos N° 0460/2001 y 1248/2007, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º: *Autorízase al Jefe de Compras en un todo de acuerdo con el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a delegar en los funcionarios que se detallan a continuación, la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad, quienes asumirán la misma responsabilidad que le compete al Jefe de Compras:*

- *Secretario de Hacienda*
- *Secretario de Acción Social*
- *Secretario de Producción*
- *Secretario de Planeamiento y Obras Públicas,*
- *Secretario de Salud*
- *Secretario de Deporte*
- *Secretario de Gobierno*
- *Intendente*
- *Director de Juventud*
- *Jefe de Corralón Municipal*
- *Director Administrativo del Hospital*
- *Juez de falta*
- *Asesora letrada*
- *Encargado del Complejo de Adultos mayores*
- ***Secretaria de Cultura y Educación***
- ***Secretaria de Turismo***
- ***Directora de Prensa***
- ***Presidente del H.C.D***
- ***Director de Tapalim***

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0100

Tapalqué, 17/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil) que serán destinados para iniciar la constitución de la Asociación Bomberos Voluntarios en la localidad de Velloso, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTÍCULO 1°: Otorgase a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil) que serán destinados para iniciar la constitución de la Asociación Bomberos Voluntarios en la localidad de Velloso.-

RTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que respalden la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

RTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de soportes móviles para básquet, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de soportes móviles para básquet, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.5000 Secretaría de Deportes

clasificación: 52.00.00 Gimnasio y Playones

origen: 132 – Origen provincial

objetivo del gasto: 2.9.6.0 Rep. y accesorios.

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de marzo de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de tambores de aceites y Lubricantes para el día 18 de febrero de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de tambores de aceites y Lubricantes a:

YPF S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
22	ACEITES LUBRICANTES - ACEITE 15W40 - PRESENTACION TAMBOR 200 O 205 LTS	\$49.738,8895	\$1.094.255,57

10	ACEITE HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO TIPO BP68 - PRESENTACION TAMBOR 200 O 205 LTS	\$42.993,9100	\$429.939,10
7	ACEITE HIDROMOVIL - ACEITE HIDROMOVIL - TIPO ATF 15. PRESENTACION EN TAMBOR DE 200 O 205 LTS.	\$60.752,2100	\$425.265,47
2	ACEITE HIDROMOVIL - ACEITE HIDROMOVIL 19. PRESENTACION EN TAMBOR DE 200 O 205 LTS.	\$49.363,2500	\$98.726,50
4	ACEITE TRANSMISION - ACEITE DE TRANSMISION TIPO 80W90 - PRESENTACION TAMBOR DE 200 O 205 LTS	\$61.088,7070	\$244.354,83
2	GRASA P/LUBRICACION - GRASA LUBRICANTE- PRESENTACION TAMBOR DE 180Kg.	\$51.018,2500	\$102.036,50
2	REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE - REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE - PRESENTACION TAMBOR 200 - 205 LTS	\$54.413,8550	\$108.827,71
2	ACEITE HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO TIPO BP46 - PRESENTACION TAMBOR 200 O 205 LTS	\$45.416,0850	\$90.832,17
			\$2.594.237,85

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0103

Tapalqué, 21/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar

adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué, cuyos apellidos y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 20.000,00
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 11.800,00
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 20.000,00
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 11.800,00
Gau Natalia	32.499.975	Enfermera		01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 22.500,00
Marconi Juliana	26.391.350	Nutricionista	11.800	01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 20.000,00
Giuliani María Cristina	22.191.440	Odontóloga	11.800	01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 20.000,00
Olivetto Paola Karina	DNI: 25.451.259	Agente sanitario	15.000	01/02/2022 hasta 28/02/2022	\$ 15.000,00

				TOTAL	\$ 141.100,00
--	--	--	--	-------	---------------

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0104

Tapalqué, 21/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 21 de febrero de 2022 a las 10 hs con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diésel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diésel a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 128,4890	\$ 642.445,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0105

Tapalqué, 22/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0011/2022, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en el traslado de los recursos afectados percibidos y no utilizados del ejercicio 2021,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0011/22 debido a que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en el traslado de los recursos afectados percibidos y no utilizados del ejercicio 2021.

La modificación a realizar es la siguiente:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de los siguientes rubros:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 De disponibilidades

3510300 De Caja y Bancos- **132 Afectado Provincial**

3510335 Comunidades Sin Violencia \$ 3.474.650,00.-

TOTAL \$ 3.474.650,00.-

Disminución de los siguientes rubros:

3510400 De Caja y Bancos- **133 Afectado Nacional**

3510418 Argentina Hace 2 – Cordón Cuneta \$ 3.474.650,00.-

TOTAL \$ 9.217.565,20.-

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las siguientes partidas:

132 – de origen provincial

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.07.00 Asistencia Niñez, Adolescencia, Familia y Género

1.2.1.0	23.07.00	Retribuciones del cargo	\$	346.578,00.-
3.4.9.0	23.07.00	Otros	\$	2.841.072,00.
4.3.4.0	23.07.00	Equipo de comunicación y señalamiento	y \$	24.000,00.-
4.3.6.0	23.07.00	Equipo para computación	\$	263.000,00.-
TOTAL			\$	3.474.650,00.

Disminución de las siguientes partidas:

133 – de origen nacional

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.80.00 Argentina Hace 2 – Cordón Cuneta

2.5.6.0	61.80.00	Combustibles y lubricantes	\$	750.000,00.-
2.8.4.0	61.80.00	Piedra, arcilla y arena	\$	750.000,00.-
3.3.1.0	61.80.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	de \$	100.000,00.-
3.9.9.0	61.80.00	Otros	\$	1.774.650,00.
4.3.8.0	61.80.00	Herramientas menores	\$	100.000,00.-
TOTAL			\$	3.474.650,00.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0106

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/02/2022

Decreto N° 0107

Tapalqué, 23/02/2022

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-032/2022 que tramita la "Solicitud para devolución de Tasa Tsum del Inmueble a nombre de Eliseo Segura", y, **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 obra nota suscripta por el Sr. Segura Eliseo, D.N.I: 26.623.700, mediante la cual solicita devolución de un importe abonado de Pesos Veinticinco Mil Novecientos Setenta con 61/100 (\$ 25.970,61), producto de haber pagado la deuda del inmueble N° 285007 partida catastral 1530, el cual no es de su propiedad; 2) Que a fs. 9 obra nota del Director de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Tapalqué solicitando la devolución del importe abonado por el Sr. Segura y que por error administrativo involuntario se efectuó a otro inmueble; 3) Que habiendo tomado conocimiento de la nota presentada por el Sr. Segura, se detectó un error administrativo en la nomenclatura catastral referida en el expediente 4-111-050/19 de cambio de titularidad, razón por la cual se realizará el cambio de titularidad requerido en dicho expediente; 4) Que consta a fs. 3 ticket de pago por la suma de pesos veinticinco mil novecientos setenta con 61/100 (\$25.970,61) de fecha febrero 18 de 2022; 5) Que a fs. 11, 12,13 y 14 se incorpora la Escritura de Compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Manzana 118, Parcelas 6-a, Partida Inmobiliaria 1999; 6) Que a fs. 16 la Asesora Letrada habiendo realizado un estudio pormenorizado del expediente emitió dictamen dándole curso favorable a la devolución;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma de \$ 25.970,61 (Pesos veinticinco mil novecientos setenta con 61/100) al Sr. Eliseo Segura DNI: 26.623.700 por el pago de la deuda del inmueble N° 285007 partida catastral 1530 la cual no es de su propiedad.

CBU: 0720000788000007910704

ARTÍCULO 2°: Realízase el Cambio de Titularidad solicitado según consta en el expediente 4-111-050/19 debido a que se trata de una Compraventa a favor del Sr. Eliseo Segura.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0108

Tapalqué, 23/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la Sra. Sacco María del Carmen, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas de la Sra. Sacco María del Carmen, que asciende a pesos Ocho mil quinientos noventa y cinco con 29/100 (\$ 8.595,29); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 73030050900021948 la suma de \$ 8.595,29 (Pesos Ocho mil quinientos noventa y cinco con 29/100) correspondiente a la Sra. Sacco María del Carmen D.N.I: 14.926.001.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0109

Tapalqué, 23/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la Sra. Moyano Silvia Esther, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas de la Sra. Moyano Silvia Esther, que asciende a pesos ocho mil quinientos dieciocho con 96/100 (\$ 8.518,96); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 73030050500021453 la suma de \$ 8.518,96 (Pesos Ocho mil quinientos dieciocho con 96/100) correspondiente a la Sra. Moyano Silvia Esther D.N.I: 13.642.903.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0110

Tapalqué, 23/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica que será destinada al pago de mano de obra de pintura en la cancha de bochas de dicha institución, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de la Asociación Jubilados y Pensionados de Tapalqué un subsidio de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), que serán destinados para el pago de mano de obra de pintura en la cancha de bochas de dicha institución.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0111

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/02/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0112

Tapalqué, 24/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica para la Sra. Juárez María del Mar, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la misma tiene dos hijos los cuales presentan celiaquía diagnosticada; **2)** Que no cuentan con Obra Social ni ingresos suficientes para solventar los gastos alimenticios que requiere el tratamiento para celíacos; **3)** Que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad económica; **4)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **5)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la Sra. Juárez María del Mar DNI: 39.834.387 la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) debido a que los hijos de la misma presentan celiaquía diagnosticada y no posee ingresos suficientes para solventar los gastos alimenticios.

CBU 0140369303631050958675

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0113

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la Sra. Pardo María del Carmen, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas de la Sra. Pardo María del Carmen, que asciende a Pesos seis mil ciento tres con 07/100 (\$ 6.103,07); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 73030011000017619 la suma de \$ 6.103,07 (Pesos seis mil ciento tres con 07/100) correspondiente a la Sra. Pardo María del Carmen D.N.I: 26.244.588.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0114

Tapalqué, 24/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la Sra. Ruiz María Gladys, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas de la Sra. Ruiz María Gladys, que asciende a Pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 06/100 (\$ 5.486,06); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 73030101100032991 la suma de \$ 5.486,06 (Pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 06/100) correspondiente a la Sra. Ruiz María Gladys D.N.I: 22.532.201.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0115

Tapalqué, 24/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas al Sr. Milanessi Miguel Angel, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas del Sr. Milanessi Miguel Angel, que asciende a Pesos tres mil seicientos noventa y seis (\$ 3.696,00); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 73030980800011601 la suma de \$ 3.696,00 (Pesos tres mil seicientos noventa y seis con 00/100) correspondiente al Sr. Milanessi Miguel Angel D.N.I: 16.264.991.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0116

Tapalqué, 24/02/2022

Visto y considerando

VISTO: La actividad denominada "Altar de Adoración" que se llevará a cabo el día 12 de marzo del corriente en el veredón Municipal organizado por la Iglesia Cristiana "Cristo es la Respuesta", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que dicho evento estará abierto a toda la comunidad; **2)** Que esta actividad se desarrollará a partir de las 18 horas y tendrá como principales oradores a Emiliano Rodríguez y Zeki Álamo; **3)** Que junto a otras iglesias de la zona declararan una palabra de fe sobre nuestra tierra; **4)** Que el objetivo de la jornada es bendecir a la localidad de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la actividad denominada "Altar de Adoración" que se llevará a cabo el día 12 de marzo del corriente en el veredón Municipal organizado por la Iglesia Cristiana "Cristo es la Respuesta" y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas al Sr. Nasello Osvaldo Alejandro, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que mediante la nota presentada por la Secretaria de Acción Social se solicita el pago de la deuda del servicio de gas del Sr. Nasello Osvaldo Alejandro, que asciende a Pesos diez mil cuarenta y dos con 67/100 (\$ 10.042,67); **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la firma Camuzzi Gas Pampeana bajo la cuenta N° 73030090400029560 la suma de \$ 10.042,67 (Pesos diez mil cuarenta y dos con 67/100) correspondiente al Sr. Nasello Osvaldo Alejandro D.N.I: 22.532.293.-

CBU 0140000701100004118224

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-